

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 572 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO **BLOQUE NUEVA DIRIGENCIA JUSTICILISTA** - Proyecto de Ley
creando un cuerpo de prevención y orientación de la Minoridad.

Entró en la Sesión 03 de Diciembre 1993.

Girado a la Comisión _____
Nº: _____

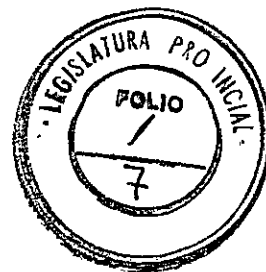
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
03.12.93	
MESA DE ENTRADA	
Nº 572 HS. / 16	FIRMA



FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente:

Para que una sociedad madure, es necesario que se conozca a sí mismo, que reconozca sus problemas y que los afronte en la búsqueda de soluciones.

Sabemos que vivimos una época de crisis , especialmente en el orden moral. Esta situación sacude a toda la estructura social, a todas sus instituciones, manifestándose a través de problemas sociales que van desde la desorganización familiar, el bajo rendimiento escolar por mala alimentación, el alcoholismo, la prostitución, los menores abandonados, las conductas antisociales y que éstos adquieren mayor relevancia en los sectores de la sociedad que se ven afectados en mayor medida por la situación de crisis que atravesamos.

Hasta aquí nos conocemos y reconocemos nuestros problemas, frente a ellos hay dos actitudes a asumir, la **asistencia** y la **prevención**, ambas se complementan, pero esta última adquiere mayor relevancia a largo plazo especialmente en una población como la nuestra, que es joven y escasa. Hasta ahora la actitud prevaleciente, ha sido primordialmente la de asistencia, sin analizar profundamente las causas y consiguientemente sin atacarlas y sin ayudar a que la comunidad asuma como suyos y participe activamente en la solución de los problemas generados.

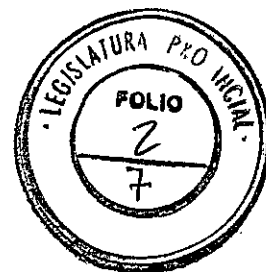
Son las acciones de prevención las que permiten detectar las situaciones de riesgo o peligro, que son el fermento de los problemas sociales y fundamentalmente dilucidar las causas que los inducen. Sin duda esto sólo

21



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



//..

no basta, ya que si reconocemos a priori que los motivos básicos están en la misma estructura social, se hace necesario un cambio de aquella y por lo tanto una voluntad política, que reflejando el sentir comunitario, lo plasme en hechos.

Hoy nos proponemos reforzar el camino de la prevención, de allí nace esta propuesta de crear un Cuerpo destinado a preservar y evitar que los problemas de la sociedad afecten a la minoridad, dejando sus marcas en la sociedad del futuro y a detectar las causas que hoy tejen la situación de crisis.

Son varias las Provincias que cuentan ya con cuerpos similares variando su dependencia. En algunos casos estos cuerpos están integrados a las Policías Provinciales, en otros dependen de los Consejos del Menor y al Familia o del Ministerio correspondiente, Existen antecedentes en las Provincias de San Juan, Córdoba, Buenos Aires, Entre Ríos, San Luis, Catamarca.

Esta propuesta, perfectible en su contenido, Sr. Presidente, tiene como último objetivo el detectar las situaciones de riesgo moral y material para el Menor y el orientar a las familias en la superación de las situaciones conflictivas.

Por ello, es que sometemos a consideración de esta Cámara el presente proyecto de Ley.-


MARÍA I. MENÉDEZ de GUERNEIRO
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- **CREASE UN CUERPO DE PREVENSION Y ORIENTACION DE LA MINORIDAD**, en cada ciudad de la Provincia, donde tenga asiento un Juzgado de.. Primera Instancia del Menor y la Familia.

Art. 2º.- Dicho Cuerpo dependerá directamente del Juez del Menor y la Familia y coordinará su accionar con las diferentes dependencias policia-
1 les de la Provincia y otras jurisdicciones, con el Ministerio de Asuntos Sociales, Ministerio de Educación, con la Justicia Provincial, con Organismos Nacionales de Protección y Municipios, requiriendo y brindando el apoyo para un mejor accionar en la materia.

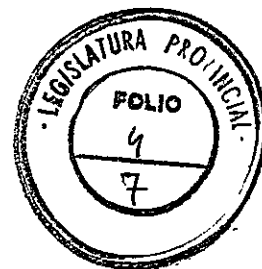
Art. 3º.- Serán funciones del mismo:

- a) Programar y coordinar campañas de acción preventiva e informativa, relacionadas con la cuestión del menor, fomentando la participación comunitaria.
- b) Implementar cursos de capacitación para los integrantes del Cuerpo, brindándoles la posibilidad de participar en congresos, cur-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



sos, jornadas, reuniones, etc., sobre temas relacionados al accionar del Cuerpo.

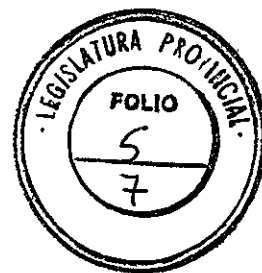
- c) Llevar un Registro de Instituciones Oficiales o Privadas de Protección y Asistencia de Menores, debiendo hacer constar sus características.
- d) Organizar un fichero con los antecedentes de los menores que haya registrado dicho Cuerpo.
- e) Analizar los datos necesarios tendientes a establecer las causas que provocan los problemas de la minoridad en la Provincia, aconsejando las medidas a tomar para una mejor tarea de prevención.
- f) Participar en los traslados de menores, detenciones, averiguaciones, allanamientos e instruir sumario.
- g) Investigar los casos de explotación de menores en beneficios de terceros o familiares, la mendicidad, la vagancia y en general las ocupaciones que puedan constituirse en peligro moral o material.
- h) Controlar y promover el cumplimiento de la educación obligatoria. En caso de detectarse incumplimientos, citar a los padres,

24



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



determinar las causas del mismo y tramitar las acciones necesarias para la solución del problema..

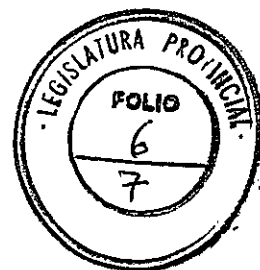
- i) Citar a los padres, tutores, guardadores o responsables de los menores, una vez tomado conocimiento de lo ocurrido y por lo, que haya tenido que actuar el Cuerpo, tomando contacto con la situación social familiar y orientándolos.
- j) Prevenir y velar por el cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Edictos, Reglamentos y en general por todo lo relacionado con el trabajo y protección de los menores y todas aquellas disposiciones relativas a la minoridad.
- k) Vigilar el comportamiento de los adultos en el medio social, cuando entre ellos hayan menores que puedan ser perturbados por la conducta de aquellos, dando intervención en caso de ser necesario a la autoridad que corresponda.
- l) Ejercer la observancia de sitios públicos en general y en especial en cafés, bares, lugares nocturnos, hoteles, pensiones, casas alojamientos, restaurantes, despachos de bebidas, cabarets, locales bailables y todo otro lugar que pudiera ser perjudicial para

24



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirigencia Justicialista



el menor.

m) Toda otra acción tendiente a proteger íntegramente a los menores.

Art. 4º.- El Cuerpo estará formado por personal de ambos sexos, capacitados para realizar una acción preventiva y de orientación familiar.

Art. 5º.- Dicho Cuerpo estará formado por profesionales en las ramas de la psicología (con orientación infanto - juvenil), medicina, sociología y servicio social.

Art. 6º.- La cantidad de integrantes del Cuerpo será adecuadas a la realidad da cada comunidad.

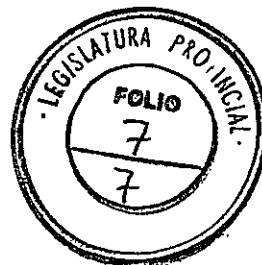
Art. 7º.- En todos los casos del que se tome conocimiento o se intervenga, el Cuerpo deberá comunicarlo en forma inmediata al Juzgado correspondiente.

Art. 8º.- El Cuerpo estará asistido por un Gabinete Multidisciplinario integrado por personal de los gabinetes psicopedagógicos de los establecimientos educativos, profesionales médicos con orientación o especialización en salud mental, personal de la Subsecretaria de Acción Social de la Provincia y personal que cumpla idénticas funciones en



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Nueva Dirección Judicialista



los Municipios.

Art. 9º.- A fin de garantizar la efectiva prevención y establecer un seguimiento psicosocial; deberá existir una interrelación institucional entre Gabinetes Psicopedagógicos Escolares con los profesionales de la salud mental de los Hospitales, con Acción Social del Gobierno Provincial y con el Juzgado del Menor y la Familia.-

Art. 10º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

María I. MENDEZ DE GUERREAU
Legislatura
Legislatura Provincial